

Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XIV; y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público los **ACUERDOS** aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su **trigésima séptima sesión extraordinaria** dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, celebrada el **28 de mayo de 2021**, los cuales consisten en lo siguiente:

#### **I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la **trigésima séptima sesión extraordinaria** del **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

#### **II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por **unanimidad en lo general con modificaciones** el **Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA94-2021**, que presentó el **Consejero Presidente**, relativo al **“CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN LOS EXPEDIENTES RI-105-2021 Y ACUMULADOS, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

Se aprobó por **unanimidad** para que se mantenga en sus términos el punto resolutivo tercero del punto de acuerdo de mérito, en virtud de la reserva en lo particular que presentó la representación del partido Movimiento Ciudadano; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

En razón de lo anterior, se determinó lo siguiente:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina que no se cumple con el requisito de autoadscripción calificada de la acción afirmativa indígena de los registros de la primera regiduría propietaria y cuarta regiduría propietaria y suplente de la planilla a municipales del Ayuntamiento de Ensenada postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", en términos del considerando II.3, del presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.** Requiráse a la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" para que, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación del presente punto de acuerdo, presenten la documentación suficiente con la que se acredite la pertenencia y el vínculo comunitario de los CC. Jorge Eduardo Vega Zamora, María del Rocío Serna Serna y María de Laureles Ostos Aquiles.

**TERCERO.** Dese vista a los CC. Jorge Eduardo Vega Zamora, María del Roela Serna Serna y María de Lourdes Ostos Aquiles del requerimiento que se efectúe a la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", de conformidad con el acuerdo SEGUNDO.

**CUARTO.** En virtud que de la entrevista referida *en* el considerando II.2 del presente punto de acuerdo, se desprende la presunta comisión de actos que pudieran constituir infracciones a la Ley General de Delitos Electorales, dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Baja California para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones legales, determine lo conducente.

**QUINTO.** Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con copias certificadas del presente punto de acuerdo sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente con clave RI-105/2021 y acumulados.

**SEXTO:** Dese vista al Departamento de Control Interno del Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, investigue la presunción de actos u omisiones que pudieran constituir irregularidades en el actuar de quienes integran el XVII Consejo Distrital Electoral.

**SÉPTIMO:** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OCTAVO:** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

### **III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA95-2021**, que presentó el **Consejero Presidente**, relativo al "**CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE RI-112-2021, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**"; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales; determinándose lo siguiente:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina que la C. Alejandrina Bautista Reyes, postulada por la Coalición "Alianza va por Baja California" como candidata a la tercera regiduría propietaria para la planilla de municipales al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California NO cumple con el requisito de autoadscripción calificada de la acción afirmativa indígena, en términos del considerando II.3 del presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.** Requiérase a la Coalición "Alianza va por Baja California", para que dentro las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente punto de acuerdo, presente la documentación suficiente con la que se acredite la pertenencia y el vínculo comunitario de la C. Alejandrina Bautista Reyes.

**TERCERO.** Dese vista a la ciudadana C. Alejandrina Bautista Reyes del requerimiento señalado en el acuerdo SEGUNDO, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** En virtud que de las entrevistas referidas en el considerando II.2 del presente punto de acuerdo, se desprende la presunta comisión de actos que pudieran constituir infracciones a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Baja California para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones legales, determine lo conducente.

**QUINTO.** Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con copias certificadas del presente punto de acuerdo sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente con clave RI-112/2021.

**SEXTO:** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SÉPTIMO:** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

(RÚBRICA)

**C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

**C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL ELECTORAL